

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 691
(de 4 de Septiembre de 2020)

“Que modifica la Resolución No.410 de 12 de julio de 2018, Que establece el Listado Oficial de las Sustancias Controladas que estarán permitidas en el territorio nacional para uso médico y/o científico”

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14 de 19 de mayo de 2016, regula la producción, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento, exportación, reexportación, importación, distribución, comercio, dispensación, tránsito aduanero, desecho, uso, así como cualquier transacción donde se encuentren involucrados los estupefacientes y psicotrópicos incluidos en las listas de la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes, con su protocolo de modificación de 1972, y del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, sus derivados sales y sinónimos, de cada uno de ellos así como las sustancias que en el futuro queden sujetas a control internacional y las que a juicio del Ministerio de Salud se declaren como tales, contenidas en la materia prima producto terminado y patrón utilizado para el comercio, la industria y la ciencia.

Que la Ley 14 de 19 de mayo de 2016, en su artículo 4, establece que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, sin perjuicio de las facultades y funciones que le otorga la Ley 1 de 10 de enero de 2001, será la encargada de la expedición de la licencia y permiso para importar, exportar, reexportar y distribuir sustancias controladas, así como todo lo concerniente al manejo de éstas.

Que el Decreto Ejecutivo No.183 de 8 de junio de 2018, que reglamenta la Ley 14 de 19 de mayo de 2016, establece en su artículo 1, que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial emitirá el listado oficial de las sustancias controladas que estarán permitidas en el territorio nacional para uso médico y/o científico.

Que el Decreto Ejecutivo No.183 de 8 de junio de 2018, que reglamenta la Ley 14 de 19 de mayo de 2016, establece en su artículo 2, que para incluir nuevas sustancias en el listado oficial del país, que estén contempladas en las listas de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, con su protocolo de modificación de 1972, y del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, será necesario que el establecimiento importador realice la solicitud a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas. La Dirección evaluará la solicitud y determinará la aprobación o rechazo a la petición.

Que mediante la Resolución No.410 de 12 de julio de 2018, se establece el listado de las Sustancias Psicotrópicas sujetas a control por Organismos Internacionales.

Que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, recibió solicitud para que se incluya una nueva sustancia al Listado Oficial de las sustancias controladas que estarán permitidas en el territorio nacional para su uso médico y/o científico, la cual fue evaluada y aprobada por esta Dirección.

Que por este motivo,

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el Artículo 1 de la Resolución No.410 de 12 de julio de 2018, el cual establece el listado de Sustancias Psicotrópicas sujetas a control por Organismos Internacionales, así:

Artículo 1. Se establece el Listado Oficial de las sustancias controladas que estarán permitidas en el territorio nacional para su uso médico y/o científico así:

1. Sustancias Psicotrópicas sujetas a control por Organismos Internacionales:
 - a. Alprazolam
 - b. Anfepiramina
 - c. Bromazepam
 - d. Buprenorfina
 - e. Catina
 - f. Clobazam
 - g. Clonazepam
 - h. Diazepam
 - i. Fenobarbital



- j. Fenproporex
 - k. Fentermina
 - l. Loflazepato de etilo
 - m. Loprazolam
 - n. Lorazepam
 - o. Mazindol
 - p. Metilfenidato
 - q. Midazolam
 - r. Pentobarbital
 - s. Triazolam
 - t. Zolpidem
 - u. Anfetamina (como patrón estándar para Ministerio Público)
 - v. Tenanfetamina (como patrón estándar para Ministerio Público)
 - w. Tetrahidrocannabinol (como patrón estándar para Ministerio Público)
 - x. Lisérgida (como patrón estándar para Ministerio Público)
 - y. MDMA (como patrón estándar para Ministerio Público)
2. Sustancias Estupefacientes sujetas a Control por Organismos Internacionales:
- a. Codeína
 - b. Fentanilo
 - c. Hidrocodona
 - d. Metadona
 - e. Morfina
 - f. Oxycodona
 - g. Petidina
 - h. Remifentanilo
 - i. Cocaína (como patrón estándar para Ministerio Público)
 - j. Ecgonina (como patrón estándar para Ministerio Público)
 - k. Heroína (como patrón estándar para Ministerio Público)
3. Sustancias sujetas a Control Nacional:
- a. Misoprostol
 - b. Tapentadol
 - c. Mexazolam
 - d. Zopicloma
 - e. Cannabidiol

SEGUNDO: La presente Resolución modifica el artículo 1 de la Resolución No.410 de 12 de julio de 2018 y mantiene en forma íntegra los demás artículos de dicha resolución.

TERCERO: La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 14 de 19 de mayo de 2016 y el Decreto Ejecutivo No.183 de 8 de junio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ELVIA C. LAU

Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL/ej/mt



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD